



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTIÓN DE CONTRATOS**

ADENDA N° 01

BOGOTÁ, 23 DE JUNIO DE 2015

AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST-OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD”

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás Decretos Reglamentarios, Resolución 1018 del 12 de Noviembre de 2014, **SE PERMITE MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°.030 de 2015 CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LÍNEA BLANDA COMO APOYO EXTERNO, PARA PACIENTES CON PATOLOGÍAS TRAUMÁTICAS QUE AMERITAN TRATAMIENTO ORTOPÉDICO CONSERVADOR Y/O CUIDADO POST- OPERATORIO EN INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS DE BAJA Y ALTA COMPLEJIDAD”**

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 artículo 25 de la ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados el día 27 de Mayo de 2015 para que estuvieran a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículos 2.2.1.2.1.2.140 y 41 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Que el día 5 de Junio se elaboraron el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, los cuales fueron publicados el día 05 de Junio de 2015 para que estuvieran a disposición de los interesados en participar en el presente proceso de selección.

Que el día 18 de Junio de 2015 se estableció como fecha para el cierre del presente proceso N°.030 de 2015.

Que debido a que el Comité Técnico debe realizar una revisión objetiva de las ofertas presentadas, y con el fin de verificar que los oferentes hayan ofertado todos los requerimientos exigidos (calidades y muestras) , se hace necesario modificar el cronograma, en aras de que el comité técnico evaluador pueda realizar la respectiva verificación .

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, es procedente modificar el cronograma, además no se afecta ningún término de traslado, que pueda acarrear una vulneración a los derechos de los oferentes.